

RESOLUCIÓN No. SB-2021-0403

**RUTH ARREGUI SOLANO
SUPERINTENDENTA DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario, que intermedian recursos del público y prescribe que cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez;

Que el artículo 218 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades del sistema financiero nacional deberán someterse a las políticas y regulaciones que sobre contabilidad y estados financieros expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como a las normas de control que sobre estas materias dicten, de forma supletoria y no contradictoria, los organismos de control respectivos;

Que el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emitió la Resolución No. 603-2020-F de 22 de septiembre de 2020, la cual está orientada a la modificación de las "Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema Financiero Nacional" y las "Normas que regulan la fijación de las tasas de interés activas efectivas máximas", alineadas a la simplificación de segmentos crédito y al establecimiento de una nueva metodología de tasas de interés activas máximas, la cual deberá implementarse en un plazo de cinco meses;

Que a través de oficio Nro. JPRMF-2021-0067-O, de 01 de febrero de 2021, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, informó que en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de enero de 2021, con fecha 30 de enero de 2021 definió los plazos para dar cumplimiento a la resolución 603-2020-F;

Que es necesario reformar el "Catálogo único de cuentas para uso de las entidades de los sectores Financieros Público y Privado" a fin dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a través de la Resolución No. 603-2020-F de 22 de

Resolución No. SB-2021-0403

Página No. 2

septiembre de 2020 orientada a la simplificación de segmentos de crédito y al establecimiento de una nueva metodología de tasas de interés activas máximas;

Que mediante memorando Nro. SB-INRE-2021-0135-M de 11 de febrero de 2021, la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios remitió el informe técnico sobre reforma al catálogo único de cuentas en atención a resolución Nro. 603-2020-F de JPRMF, al cual adjunta el plan de cuentas y las dinámicas de las cuentas que se modifican;

Que mediante memorando No. SB-INJ-2021-0147-M de 18 de febrero de 2021, la Intendencia Nacional Jurídica emite informe jurídico favorable y recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

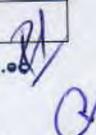
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el plan de cuentas del “Catálogo único de cuentas para uso de las entidades de los sectores Financieros Público y Privado” realizar los siguientes cambios:

- Modificar el nombre de las cuentas y subcuentas por las siguientes:

No.	Nombre de Cuenta / Subcuenta
1401	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO POR VENCER
1402	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO POR VENCER
1404	CARTERA DE MICROCRÉDITO POR VENCER
1408	CARTERA DE CREDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO POR VENCER
1409	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO REFINANCIADA POR VENCER
1410	CARTERA DE CRÉDITOS CONSUMO REFINANCIADA POR VENCER
1412	CARTERA DE MICROCRÉDITO REFINANCIADA POR VENCER
1416	CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO REFINANCIADA POR VENCER
1417	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO REESTRUCTURADA POR VENCER
1418	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO REESTRUCTURADA POR VENCER
1420	CARTERA DE MICROCRÉDITO REESTRUCTURADA POR VENCER
1424	CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO REESTRUCTURADA POR VENCER
1425	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO QUE NO DEVENGA INTERESES
1426	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO QUE NO DEVENGA INTERESES
1428	CARTERA DE MICROCRÉDITO QUE NO DEVENGA INTERESES
1432	CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO QUE NO DEVENGA INTERESES

1433	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO REFINANCIADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1434	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO REFINANCIADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1436	CARTERA DE MICROCRÉDITO REFINANCIADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1440	CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO REFINANCIADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1441	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO REESTRUCTURADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1442	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO REESTRUCTURADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1444	CARTERA DE MICROCRÉDITO REESTRUCTURADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1448	CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO REESTRUCTURADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1449	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO VENCIDA
1450	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO VENCIDA
1452	CARTERA DE MICROCRÉDITO VENCIDA
1456	CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO VENCIDA
1457	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO REFINANCIADA VENCIDA
1458	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO REFINANCIADA VENCIDA
1460	CARTERA DE MICROCRÉDITO REFINANCIADA VENCIDA
1464	CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO REFINANCIADA VENCIDA
1465	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO REESTRUCTURADA VENCIDA
1466	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO REESTRUCTURADA VENCIDA
1468	CARTERA DE MICROCRÉDITO REESTRUCTURADA VENCIDA
1472	CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO REESTRUCTURADA VENCIDA
149105	PRODUCTIVO POR VENCER
149120	CONSUMO POR VENCER
149135	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO POR VENCER
149140	MICROCRÉDITO POR VENCER
149205	PRODUCTIVO QUE NO DEVENGA INTERESES
149220	CONSUMO QUE NO DEVENGA INTERESES
149235	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO QUE NO DEVENGA INTERESES
149240	MICROCRÉDITO QUE NO DEVENGA INTERESES
149305	PRODUCTIVO VENCIDA
149320	CONSUMO VENCIDA
149335	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO VENCIDA
149340	MICROCRÉDITO VENCIDA
149405	PRODUCTIVO POR VENCER

149420	CONSUMO POR VENCER
149435	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO POR VENCER
149440	MICROCRÉDITO POR VENCER
149505	PRODUCTIVO QUE NO DEVENGA INTERESES
149520	CONSUMO QUE NO DEVENGA INTERESES
149535	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO QUE NO DEVENGA INTERESES
149540	MICROCRÉDITO QUE NO DEVENGA INTERESES
149605	PRODUCTIVO VENCIDA
149620	CONSUMO VENCIDA
149635	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO VENCIDA
149640	MICROCRÉDITO VENCIDA
149905	(CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO)
149910	(CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO)
149920	(CARTERA DE MICROCRÉDITO)
149940	(CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO)
160305	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO
160310	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO
160320	CARTERA DE MICROCRÉDITO
160340	CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
161505	INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO
161510	INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO
161520	INTERESES DE CARTERA DE MICROCRÉDITO
161540	INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
1619	CUENTAS POR COBRAR POR CARTERA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO VENDIDA AL FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN
440210	CRÉDITO PRODUCTIVO
440220	CRÉDITO DE CONSUMO
440235	CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
510405	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO
510410	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO
510420	CARTERA DE MICROCRÉDITO
510427	CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
640405	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO
640410	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO
640420	CARTERA DE MICROCRÉDITO
640440	CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
710225	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO
710230	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO



710240	CARTERA DE MICROCRÉDITO
710260	CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
710705	PRODUCTIVO
710710	CONSUMO
710720	MICROCRÉDITO
710740	CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
710905	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO
710910	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO
710920	CARTERA DE MICROCRÉDITO
710940	CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
711205	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
711405	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
711710	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
711720	CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO
711730	CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
711740	CARTERA DE MICROCRÉDITO
740150	Cartera de crédito productivo en administración
740160	Cartera de crédito de consumo en administración
740170	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público en administración
740180	Cartera de microcrédito en administración
740925	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
740930	CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO
740940	CARTERA DE MICROCRÉDITO
740960	CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
741401	PROVISIÓN CARTERA REFINANCIADA PRODUCTIVO
741402	PROVISIÓN CARTERA REFINANCIADA DE CONSUMO
741409	PROVISIÓN CARTERA REESTRUCTURADA PRODUCTIVO
741410	PROVISIÓN CARTERA REESTRUCTURADA DE CONSUMO
741417	PROVISIÓN GENÉRICAS POR TECNOLOGÍA CREDITICIA CARTERA DE CONSUMO
741420	PROVISIÓN GENÉRICA VOLUNTARIA CARTERA PRODUCTIVO
741421	PROVISIÓN GENÉRICA VOLUNTARIA CARTERA CONSUMO
741435	PROVISIÓN CARTERA REESTRUCTURADA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
741440	PROVISIÓN GENÉRICA VOLUNTARIA CARTERA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
741505	CARTERA PRODUCTIVO
741510	CARTERAS DE CONSUMO
741520	CARTERA DE MICROCRÉDITO
741540	CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO

Resolución No. SB-2021-0403

Página No. 6

741705	CRÉDITOS PRODUCTIVOS
741710	MICROCRÉDITOS

- Deshabilitar las siguientes cuentas y subcuentas:

No.	Nombre de Cuenta / Subcuenta
1405	CARTERA DE CREDITO PRODUCTIVO POR VENCER
1406	CARTERA DE CREDITO COMERCIAL ORDINARIO POR VENCER
1407	CARTERA DE CREDITO DE CONSUMO ORDINARIO POR VENCER
1413	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO REFINANCIADA POR VENCER
1414	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO REFINANCIADA POR VENCER
1415	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO REFINANCIADA POR VENCER
1421	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO REESTRUCTURADA POR VENCER
1422	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO REESTRUCTURADA POR VENCER
1423	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO REESTRUCTURADA POR VENCER
1429	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO QUE NO DEVENGA INTERESES
1430	CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO QUE NO DEVENGA INTERESES
1431	CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO ORDINARIO QUE NO DEVENGA INTERESES
1437	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO REFINANCIADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1438	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO REFINANCIADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1439	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO REFINANCIADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1445	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO REESTRUCTURADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1446	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO REESTRUCTURADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1447	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO REESTRUCTURADA QUE NO DEVENGA INTERESES
1453	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO VENCIDA
1454	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO VENCIDA
1455	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO VENCIDA
1461	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO REFINANCIADA VENCIDA
1462	CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO REFINANCIADA VENCIDA
1463	CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO ORDINARIO REFINANCIADA VENCIDA
1469	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO REESTRUCTURADA VENCIDA
1470	CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO REESTRUCTURADA VENCIDA
1471	CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO ORDINARIO REESTRUCTURADA VENCIDA
149110	PRODUCTIVO POR VENCER
149115	COMERCIAL ORDINARIO POR VENCER

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos

R

149125	CONSUMO ORDINARIO POR VENCER
149210	PRODUCTIVO QUE NO DEVENGA INTERESES
149215	COMERCIAL ORDINARIO QU NO DEVENGA INTERESES
149225	CONSUMO ORDINARIO QUE NO DEVENGA INTERESES
149310	PRODUCTIVO VENCIDA
149315	COMERCIAL ORDINARIO VENCIDA
149325	CONSUMO ORDINARIO VENCIDA
149410	PRODUCTIVO POR VENCER
149415	COMERCIAL ORDINARIO POR VENCER
149425	CONSUMO ORDINARIO POR VENCER
149510	PRODUCTIVO QUE NO DEVENGA INTERESES
149515	COMERCIAL ORDINARIO QU NO DEVENGA INTERESES
149525	CONSUMO ORDINARIO QUE NO DEVENGA INTERESES
149610	PRODUCTIVO VENCIDA
149615	COMERCIAL ORDINARIO VENCIDA
149625	CONSUMO ORDINARIO VENCIDA
149925	(CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO)
149930	(CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO)
149935	(CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO)
160325	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
160330	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO
160335	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO
161525	INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
161530	INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO
161535	INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO
440205	CRÉDITO PRODUCTIVO
440215	CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO
440225	CRÉDITO DE CONSUMO ORDINARIO
510421	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
510425	CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO
510426	CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO ORDINARIO
640425	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO
640430	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO
640435	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO
710245	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
710250	CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO
710255	CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO ORDINARIO
710725	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO

Resolución No. SB-2021-0403

Página No. 8

710730	CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO
710735	CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO ORDINARIO
710925	CARTERA DE CRÉDITOS PRODUCTIVO
710930	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO
710935	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO
711705	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
711715	CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO
711725	CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO ORDINARIO
740145	Cartera de crédito productivo en administración
740155	Cartera de crédito comercial ordinario en administración
740165	Cartera de crédito consumo ordinario en administración
740945	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
740950	CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO
740955	CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO ORDINARIO
741405	PROVISIÓN CARTERA REFINANCIADA PRODUCTIVO
741406	PROVISIÓN CARTERA REFINANCIADA COMERCIAL ORDINARIO
741413	PROVISIÓN CARTERA REESTRUCTURADA PRODUCTIVO
741414	PROVISIÓN CARTERA REESTRUCTURADA COMERCIAL ORDINARIO
741424	PROVISIÓN GENÉRICA VOLUNTARIA CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
741425	PROVISIÓN GENÉRICA VOLUNTARIA CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO
741430	PROVISIÓN CARTERA REFINANCIADA DE CONSUMO ORDINARIO
741434	PROVISIÓN CARTERA REESTRUCTURADA DE CONSUMO ORDINARIO
741438	PROVISIÓN GENÉRICAS POR TECNOLOGÍA CREDITICIA CARTERA DE CONSUMO ORDINARIO
741439	PROVISION GENERICA VOLUNTARIA CARTERA DE CONSUMO ORDINARIO
741525	CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO
741530	CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL ORDINARIO
741535	CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO ORDINARIO

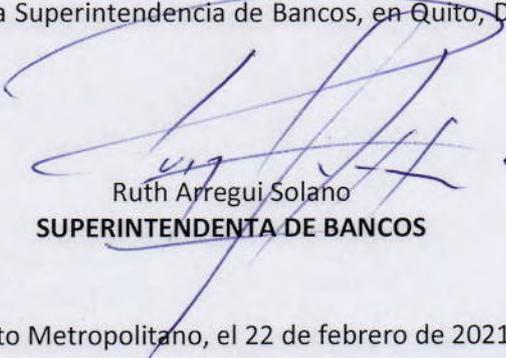
ARTÍCULO 2.- En el Descriptivo del “Catálogo único de cuentas para uso de las entidades de los sectores Financieros Público y Privado” sustituir las hojas de las cuentas detalladas en el artículo precedente, por las que se adjuntan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Los casos de duda en la aplicación de la presente resolución, serán absueltos por la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución es de aplicación obligatoria y entrará en vigencia a partir del 01 de mayo de 2021.

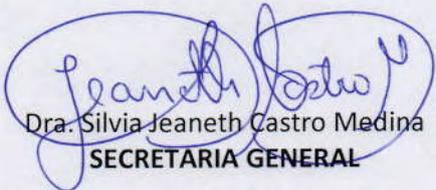
Resolución No. SB-2021-0403
Página No. 9

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 22 de febrero de 2021.



Ruth Arregui Solano
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el 22 de febrero de 2021.



Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	A	S
			P	F	U	C	M	H	F	E	D	N	N	E
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
CUENTAS														
1401	1401	Cartera de crédito productivo por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
1402	1402	Cartera de crédito de consumo por vencer	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-
1403	1403	Cartera de crédito inmobiliario por vencer	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
1404	1404	Cartera de microcrédito por vencer	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-
1408	1408	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público por vencer	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-
1409	1409	Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
1410	1410	Cartera de crédito de consumo refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-
1411	1411	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada por vencer	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
1412	1412	Cartera de microcrédito refinanciada por vencer	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-
1416	1416	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público refinanciada por vencer	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
1417	1417	Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
1418	1418	Cartera de crédito de consumo reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-
1419	1419	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada por vencer	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
1420	1420	Cartera de microcrédito reestructurada por vencer	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-
1424	1424	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada por vencer	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-
1425	1425	Cartera de crédito productivo que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
1426	1426	Cartera de crédito de consumo que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-
1427	1427	Cartera de crédito inmobiliario que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
1428	1428	Cartera de microcrédito que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-
DISPOSICIONES LEGALES:														
COMF: Artículo 194 Operaciones.			Resolución No. SB-2015-0220											
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"			01 de abril del 2015											
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"			Resolución No. SB-2019-0795											
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"			29 de julio de 2019											
			Resolución No. SB-2021-0403											
			22 de febrero de 2021											

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	B	B		
			P	F	U	C	M	H	F	V	E	N	F	C	A	S
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
CUENTAS																
1432		Cartera de crédito de vivienda de interés social y público que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1433		Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-
1434		Cartera de crédito de consumo refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
1435		Cartera de crédito inmobiliario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1436		Cartera de microcrédito refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
1440		Cartera de créditos de vivienda de interés social y público refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1441		Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-
1442		Cartera de crédito de consumo reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
1443		Cartera de crédito inmobiliario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1444		Cartera de microcrédito reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
1448		Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1449		Cartera de crédito productivo vencida	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-
1450		Cartera de crédito de consumo vencida	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
1451		Cartera de crédito inmobiliario vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1452		Cartera de microcrédito vencida	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
1456		Cartera de créditos de vivienda de interés social y público vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DISPOSICIONES LEGALES																
COMF: Artículo 194 Operaciones.			Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015													
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"			Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019													
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos" CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"			Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021													

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	A
			P	F	U	C	M	H	F	E	N	F	N
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUENTAS													
1457	Cartera de crédito productivo refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X
1458	Cartera de crédito de consumo refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
1459	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X
1460	Cartera de microcrédito refinanciada vencida		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X
1464	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público refinanciada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X
1465	Cartera de crédito productivo reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X
1466	Cartera de crédito de consumo reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
1467	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X
1468	Cartera de microcrédito reestructurada vencida		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X
1472	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X
1473	Cartera de crédito educativo por vencer		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
1474	Cartera de crédito de inversión pública por vencer		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1475	Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
1476	Cartera de crédito de inversión pública refinanciada por vencer		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1477	Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
1478	Cartera de crédito de inversión pública reestructurada por vencer		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1479	Cartera de crédito educativo que no devenga intereses		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
1480	Cartera de crédito de inversión pública que no devenga intereses		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1481	Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
1482	Cartera de crédito de inversión pública refinanciada que no devenga intereses												

DISPOSICIONES LEGALES:

COMF: Artículo 194 Operaciones.
 CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"
 CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos" CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

Resolución No. SB-2019-0795
29 de julio de 2019

Resolución No. SB-2021-0403
22 de febrero de 2021

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS					USUARIOS									
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		B P	S F	M T	U C	A M	T H	C F	N V	B E	D E	B N	B A N C A R A	A L M O	S G C
														C C	C M	C
SUBCUENTAS																
1483	Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1484	Cartera de crédito de inversión pública reestructurada que no devenga intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1485	Cartera de crédito educativa vencida	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1486	Cartera de crédito de inversión pública vencida	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1487	Cartera de crédito educativo refinanciada vencida	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1488	Cartera de crédito de inversión pública refinanciada vencida	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1489	Cartera de crédito educativo reestructurada vencida	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1490	Cartera de crédito de inversión pública reestructurada vencida	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1491	Cartera Refinanciada COVID-19 por Vencer	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1492	Refinanciada COVID-19 que no Devenga interés	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1493	Refinanciada COVID-19 Vencida	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1494	Cartera Reestructurada COVID-19 por Vencer	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1495	Cartera Reestructurada COVID-19 que no Devenga Interés	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1496	Cartera Reestructurada COVID-19 Vencida	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1499	(Provisiones para créditos incobrables)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>El grupo de cartera de créditos incluye una clasificación principal de acuerdo a la actividad a la cual se destinan los recursos, estas son: para instituciones financieras privadas y públicas: crédito productivo, consumo, inmobiliario, vivienda de interés social y público, microcrédito, educativo y de inversión pública. Dentro de los créditos productivo se incluyen los créditos participados que son una modalidad especial de operación crediticia caracterizada por la participación conjunta de un grupo de instituciones del sistema financiero, que concurren en la concesión de un crédito que, por su elevada cuantía u otras características, precisa la colaboración de algunas instituciones. Esta clasificación de operaciones a su vez incluye una segregación por su vencimiento en cartera por vencer, refinanciada, reestructurada, que no devenga intereses y vencida.</p> <p>La cartera por vencer, refinanciada, reestructurada y la cartera que no devenga intereses, mantienen una subclasificación por maduración, es decir en función del rango del vencimiento futuro de las operaciones, cánones o cuotas; y, la cartera vencida mantiene una subclasificación en función de los días que se mantiene cada operación, canon o cuota como vencida.</p> <p>Se entiende por cartera por vencer aquella cuyo plazo no ha vencido y aquella vencida hasta 60, 30 o 15 días posteriores a la fecha de vencimiento de la operación, según sea el caso conforme a la normativa vigente, o de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato, sin perjuicio del cálculo de los intereses por mora a que hubiere lugar desde el día siguiente del vencimiento de la operación.</p> <p>Los créditos que deban ser cancelados mediante cánones, cuotas o la porción del capital que forma parte de los dividendos, se registrarán según la maduración de cada canon, cuota o cuota de dividendo. Cuando exista una porción del capital de estos créditos, vencida hasta 60, 30 o 15 días, según sea el caso conforme a la normativa vigente, dicha porción se transferirá a cartera vencida y simultáneamente el resto del capital del crédito pasará a cartera que no devenga intereses, respetando las condiciones de maduración del crédito. Estas operaciones registradas en tal cuenta no generarán intereses. Igualmente, cuando existan, cánones, cuotas o cuotas de dividendos de los créditos registrados en cartera que no devenga intereses, vencidos por más de 60, 30 o 15 días, según sea el caso conforme a la normativa vigente, dichos cánones, cuotas o cuotas de dividendos se transferirán a cartera vencida. Cada una de las cuotas o porciones de capital de los dividendos y cánones de arrendamiento mercantil registrados en cartera vencida se reclasificarán a la subcuenta correspondiente conforme se incremente su período de morosidad.</p>																
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No. SB-2020-0504						
COMF: Artículo 194 Operaciones.										23 de marzo del 2020						
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"										Resolución No. SB-2015-0220						
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos" CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"										01 de abril del 2015						
										Resolución No. SB-2021-0403						
										22 de febrero de 2021						

13

13

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1401 CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N C U E C U	A L M	S G C
			X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-
SUBCUENTAS															
140105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
140110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
140115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
140120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
140125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
DESCRIPCIÓN															
<p>Crédito Productivo.- Es el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100,000.00 destinado a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales. Para este segmento de la cartera se define los siguientes subsegmentos:</p> <p>a. Productivo Corporativo.- Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 5,000,000.00</p> <p>b. Productivo Empresarial.- Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 1,000,000.00 y hasta USD 5,000,000.00.</p> <p>c. Productivo PYMES.- Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100,000.00 y hasta USD 1,000,000.00</p> <p>Las operaciones que se podrán incluir en esta clase de créditos, entre otras, son las siguientes: sobregiros, préstamos, documentos descontados, créditos otorgados entre instituciones financieras, operaciones de arrendamiento financiero, cartera comprada, créditos especiales, documentos pagados por cuenta de clientes, créditos subordinados, ventas con pacto de recompra. Se incluye en este segmento las operaciones de financiamiento de vehículos pesados, el financiamiento de capital de trabajo; y, los créditos entre instituciones financieras. Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos que cumplan los requisitos para ser considerados como productivos de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p> <p>Adicionalmente se registrarán aquellas operaciones que cumplan los requisitos para ser considerados como créditos participados o consorciados de acuerdo a la sección VII, capítulo XIX de la CRJMFVS. Para este tipo de operaciones deberá designarse un banco agente. Las instituciones del sistema financiero que concurren en la concesión de créditos participados (consorciados), deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 212 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la respectiva normativa vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.</p> <p>Los créditos otorgados a otras instituciones financieras se registrarán en esta cuenta siempre y cuando el plazo de dichos créditos sea mayor a 30 días, caso contrario se registrarán en la cuenta 120110 "Operaciones interbancarias - Otras instituciones del sistema financiero".</p> <p>El registro de las operaciones de cartera comprada se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se controlarán extracontablemente como descuentos o primas en compra de cartera. Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados en forma lineal, en función del plazo de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.</p> <p>Las instituciones del sistema financiero, en los manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>															
DISPOSICIONES LEGALES:									Resolución No. SB-2015-0560						
COMF: Artículo 194 Operaciones.									11 de julio del 2015						
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"									Resolución No. SB-2021-0403						
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"									22 de febrero de 2021						
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"															

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1401 CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B D	B N	B A N C U E C U	A L	S G C
			X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
SUBCUENTAS															
140105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
140110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
140115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
140120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
140125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
DESCRIPCIÓN															
DINAMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor del sobregiro ocasional concedido. Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones en sus diferentes modalidades, aprobadas. Por la transferencia desde la cuenta 1201 "Operaciones Interbancarias - Fondos interbancarios vendidos" cuando los fondos no han sido recuperados a su vencimiento y se instrumenta con la documentación apropiada. Por el valor nominal del contrato de arrendamiento financiero. Por el valor pagado de la cartera productiva comprada por la entidad. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes. Por la restitución desde la cartera que no devenga intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada". 							<ol style="list-style-type: none"> Por abono o cancelación total de las diferentes operaciones de crédito. Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados. Por la transferencia a las cuentas 1409 "Cartera de créditos productiva refinanciada por vencer", 1417 "Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer". Por la transferencia a la cuenta de 1425 "Cartera de créditos productiva que no devenga intereses". Por la transferencia a la cuenta 1449 "Cartera de créditos productiva vencida", cuando haya transcurrido el plazo que se encuentre establecido en la normativa vigente, por la porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos, o cánones. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer". Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada". 								
DISPOSICIONES LEGALES:															
COMF: Artículo 194 Operaciones.										Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015					
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"										Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021					
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"															
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"															

[Handwritten signatures]

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS														
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1402 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO POR VENCER	B	S	M	T	A	T	F	C	B	B	B	B	A	A	S
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	D	N	N	C	L	G
			X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																	
140205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-
140210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-
140215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-
140220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-
140225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-
DESCRIPCIÓN																	
<p>Crédito de Consumo.- Es el otorgado a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, comercial y otras compras y gastos, se incluyen los créditos prendarios de joyas, así como para adquisición de vehículos livianos que no sean de uso para una actividad productiva y comercial; y, que cumplan con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon o cuota.</p>																	
DÉBITOS									CRÉDITOS								
<p>1. Por el valor del sobregiro ocasional concedido.</p> <p>2. Por el valor de los desembolsos efectuados a los clientes por las operaciones aprobadas.</p> <p>3. Por el valor nominal del contrato de arrendamiento financiero.</p> <p>4. Por el valor de adquisición de la cartera de créditos de consumo comprada por la entidad.</p> <p>5. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.</p> <p>6. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.</p> <p>7. Por la restitución a la cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad.</p> <p>8. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.</p> <p>9. Por el valor proporcional de los descuentos en cartera comprada devengados mensualmente de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510435 "Descuentos en cartera comprada".</p>									<p>1. Por abono o cancelación total de las operaciones de crédito de consumo.</p> <p>2. Por el valor de adquisición de los documentos comprados el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</p> <p>3. Por la transferencia a las cuentas 1410 "Cartera de créditos de consumo refinanciada por vencer", 1418 "Cartera de créditos de consumo reestructurada por vencer"</p> <p>4. Por la transferencia a la cuenta 1426 "Cartera de créditos de consumo que no devenga intereses".</p> <p>5. Por la transferencia a la cuenta de 1450 "Cartera de créditos de consumo vencida" cuando haya transcurrido el plazo que se encuentre establecido en la normativa vigente, a partir del día del vencimiento original.</p> <p>6. Por el valor de los cánones cobrados anticipadamente.</p> <p>7. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.</p>								
DISPOSICIONES LEGALES:																	
COMF: Artículo 194 Operaciones.											Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015						
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"											Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021						
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																	
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																	

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1402 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO POR VENCER	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B D E	B N E	B A N C U	A L M	S G C
			X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-
SUBCUENTAS															
140205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-
140210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-
140215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-
140220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-
140225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-
DINÁMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
<p>10. Por el valor del principal en los consumos realizados a través del sistema de tarjetas de crédito, en las modalidades de crédito rotativo y diferido.</p> <p>11. Por los avances en efectivo a través de tarjetas de crédito.</p>							<p>8. Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes.</p> <p>9. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".</p>								
DISPOSICIONES LEGALES:															
<p>COMF: Artículo 194 Operaciones.</p> <p>CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"</p> <p>CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"</p> <p>CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"</p>							<p>Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015</p> <p>Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021</p>								

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1403 CARTERA DE CRÉDITO INMOBILIARIO POR VENCER	B P	S F	M T	U C	T C	A M	T H	C F	N V	B E	D E	B N	F C	U C	A M	S C
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																		
140305	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140310	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140315	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140320	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140325	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCION																		
<p>Crédito Inmobiliario.- Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la construcción, reparación, remodelación y mejora de inmuebles propios; para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda propia; y, para la adquisición de vivienda terminada para uso del deudor y su familia no categorizada en el segmento de crédito Vivienda de Interés Social y Público; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como crédito inmobiliario, de acuerdo con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>El criterio de calificación de los deudores por créditos para la vivienda es permanente.</p> <p>Estos créditos se evaluarán en función de la antigüedad de los dividendos pendientes de pago, y la calificación resultante se extenderá a la totalidad del monto adeudado, tanto por vencer, vencido y que no devenga intereses.</p> <p>Este tipo de créditos se cancelan mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas.</p> <p>El registro de las operaciones de cartera hipotecaria comprada se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se llevarán para control en una cuenta extracontable de control como descuentos o primas en compra de cartera. La amortización de las primas o descuentos se hará considerando la vigencia de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo.</p>																		
DINAMICA																		
DEBITOS									CREDITOS									
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito inmobiliario aprobadas Por el valor de adquisición de la cartera inmobiliaria comprada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada". 									<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos. Por la aplicación del seguro de desgravamen en los casos y condiciones que señalan los reglamentos respectivos Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos refinanciados o reestructurados, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos que no devengan intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. 									
DISPOSICIONES LEGALES: COMF: Artículo 194 Operaciones. CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola" CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos" CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"												Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015 Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021						

CATÁLOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1403 CARTERA DE CRÉDITO INMOBILIARIO POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C N	B V	B E	B D	B N	B E C U	A C	L M	S G C
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																	
140305	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140310	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140315	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140320	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140325	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DINAMICA																	
DÉBITOS							CRÉDITOS										
							<p>6. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".</p> <p>7. Por el valor de los documentos comprados, el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</p> <p>8. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".</p>										
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015										
COMF: Artículo 194 Operaciones.							Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021										
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"																	
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																	
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																	

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1404 CARTERA DE MICROCREDITO POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B D	B N	B A N C U	A L M	S G C
			X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-
SUBCUENTAS															
140405	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140410	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140415	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140420	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140425	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN															
<p>Microcrédito.- Es el otorgado a una persona natural o jurídica con un nivel de ventas anuales inferior o igual a USD 100,000.00, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades de producción y/o comercialización en pequeña escala, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, verificados adecuadamente por las entidades del Sistema Financiero Nacional; y, que cumplan con los requisitos para ser considerados como microcréditos, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Para el Microcrédito se establecen los siguientes subsegmentos de crédito:</p> <p>a. Microcrédito Minorista.- Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales iguales o inferiores a USD 5,000.00.</p> <p>b. Microcrédito de Acumulación Simple.- Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 5,000.00 y hasta USD 20,000.00.</p> <p>c. Microcrédito de Acumulación Ampliada.- Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 20,000.00 y hasta USD 100,000.00.</p> <p>Por su naturaleza, los microcréditos serán calificados basándose en la normativa vigente. Los microcréditos serán calificados en función de la morosidad en el pago de las cuotas pactadas. Este tipo de créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o porción del capital que forma parte del dividendo, y/o canon de arrendamiento mercantil.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos para la microempresa, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p>															
DINAMICA															
DEBITOS							CREDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito aprobadas. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o dividendos. 							<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones, ordinarias y extraordinarias, de principal, efectuados por los clientes, de las operaciones, canon, cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o dividendos. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera refinanciada y reestructurada. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera que no devengan intereses y cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer". 								
DISPOSICIONES LEGALES:															
COMF: Artículo 194 Operaciones.										Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"										Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021					
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"															
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"															

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1408 CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B D	B N	B E C U	A C	L M	S G C
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																
140805	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140810	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140815	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140820	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
140825	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>Crédito de Vivienda de Interés Social y Público.-Es el otorgado a personas naturales con garantía hipotecaria para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, de conformidad con las disposiciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como de vivienda, de acuerdo con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Para el crédito de vivienda de Interés Social y Público se establecen los siguientes subsegmentos:</p> <p>a. Crédito de Vivienda de Interés Social.- Para el caso de la vivienda de interés social se considera un valor comercial de la vivienda de hasta 177,66 Salarios Básicos Unificados, y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente.</p> <p>b. Crédito de Vivienda de Interés Público.- Para el caso de la vivienda de interés público se considera un valor comercial de la vivienda desde 177,67 a 228,42 Salarios Básicos Unificados, y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente.</p> <p>El criterio de calificación de los deudores por créditos para la vivienda de interés social y vivienda de interés público es permanente. Estos créditos se evaluarán en función de la antigüedad de los dividendos pendientes de pago, y la calificación resultante se extenderá a la totalidad del monto adeudado, tanto por vencer, vencido y que no devenga intereses.</p> <p>Este tipo de créditos se cancelan mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas.</p> <p>El registro de las operaciones de cartera hipotecaria comprada se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se llevarán para control en una cuenta extracontable de control como descuentos o primas en compra de cartera. La amortización de las primas o descuentos se hará considerando la vigencia de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo.</p>																
DINÁMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito de vivienda de interés social y vivienda de interés público aprobadas. Por el valor de adquisición de la cartera de vivienda de interés social y vivienda de interés público comprada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada". 								<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos. Por la aplicación del seguro de desgravamen en los casos y condiciones que señalan los reglamentos respectivos. Por el valor nominal de las cédulas hipotecarias de propia emisión recibidas en concepto de pago de capital de los préstamos hipotecarios de amortización gradual. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos refinanciados o reestructurados, de conformidad con las disposiciones vigentes. 								
DISPOSICIONES LEGALES:																
COMF: Artículo 194 Operaciones.											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"											Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019					
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"											Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021					
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																

CATÁLOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1408 CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C N	B E	B D	B N	B E C U	A L M	S G C
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-
SUBCUENTAS															
140805	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-
140810	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-
140815	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-
140820	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-
140825	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-
DINÁMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
							<p>6. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos que no devengan intereses o a cartera vencida, de conformidad con de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p>7. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".</p> <p>8. Por el valor de los documentos comprados, el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</p> <p>9. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".</p>								
DISPOSICIONES LEGALES:															
COMF: Artículo 194 Operaciones.							Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015								
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"							Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019								
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"							Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021								
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"															

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1409 CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO REFINANCIADA POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N C U	A C C	A L M	S G C
			X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																
140905	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
140910	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
140915	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
140920	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
140925	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCION																
<p>Registra las operaciones de cartera productiva, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.</p> <p>Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas, se dejará insubsistente dicha línea de crédito.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>																
DINAMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
<p>1. Por el valor de la cartera refinanciada.</p> <p>2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</p> <p>3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.</p>								<p>1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.</p> <p>2. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada.</p> <p>3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p>4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.</p> <p>5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".</p>								
DISPOSICIONES LEGALES:																
COMF: Artículo 194 Operaciones.												Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015				
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"												Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021				
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																

B
10

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1410 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO REFINANCIADA POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N E C U	A C C	A L M	S G C
			X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																
141005	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
141010	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
141015	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
141020	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
141025	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
DESCRIPCION																
<p>Registra las operaciones de consumo que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.</p> <p>Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas se dejará insubsistente dicha línea de crédito.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada inversión.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>																
DINAMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera refinanciada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. 								<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses, o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer". 								
DISPOSICIONES LEGALES:																
COMF: Artículo 194 Operaciones.											Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015					
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"											Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021					
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1411 CARTERA DE CREDITO INMOBILIARIO REFINANCIADA POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C N	B V	D E	B F	A N C U	S C L M
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
SUBCUENTAS														
141105	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
141110	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
141115	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
141120	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
141125	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
DESCRIPCIÓN														
<p>Registra las operaciones inmobiliarias que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.</p> <p>Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.</p> <p>Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas se dejará insubsistente dicha línea de crédito.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo emitida por la entidad de control.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada inversión.</p>														
DINAMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera refinanciada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. 							<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer". 							
DISPOSICIONES LEGALES:														
COMF: Artículo 194 Operaciones.											Resolución No. SB-2015-0220			
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"											01 de abril del 2015			
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"											Resolución No. SB-2021-0403			
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"											22 de febrero de 2021			

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CREDITOS	1412 CARTERA DE MICROCREDITO REFINANCIADA POR VENCER	B	S	M	T	C	A	T	C	B	B	B	B			
			P	F	U	C	O	M	H	F	E	D	N	A			
			X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																	
141205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
141210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
141215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
141220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
141225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
DESCRIPCION																	
<p>Registra las operaciones de microcrédito que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.</p> <p>Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.</p> <p>Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas se dejará insubsistente dicha línea de crédito.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo emitida por la entidad de control.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p>																	
DINAMICA																	
DEBITOS							CREDITOS										
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera refinanciada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. 							<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer". 										
DISPOSICIONES LEGALES:																	
COMF: Artículo 194 Operaciones.											Resolución No. SBS-2011-1005 05 de diciembre del 2011						
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"											Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021						
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																	
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																	

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1416 CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO REFINANCIADA POR VENCER	B P	S F	M T	A M	T H	C F	B N	B V	B E	B D	B N	B E	C U	A L	S G
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
SUBCUENTAS																	
141605	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
141610	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
141615	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
141620	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
141625	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
DESCRIPCIÓN																	
<p>Registra las operaciones de vivienda de interés social y vivienda de interés público que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.</p> <p>Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas, se dejará insubsistente dicha línea de crédito.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada inversión.</p>																	
DINÁMICA																	
DÉBITOS									CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera refinanciada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. 									<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer". 								
DISPOSICIONES LEGALES:																	
COMF: Artículo 194 Operaciones.												Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"												Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019					
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"												Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021					
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																	

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1417 CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO REESTRUCTURADA POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B D	B N	B N E C U	A C	A L M	S G C
			X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																
141705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
141710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
141715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
141720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
141725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCION																
<p>Registra las operaciones de crédito productivos que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.</p> <p>Para la reestructuración de los créditos productivos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.</p> <p>No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>																
DINAMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
<p>1. Por el valor de la cartera reestructurada.</p> <p>2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</p> <p>3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.</p>								<p>1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.</p> <p>2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.</p> <p>3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p>4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".</p>								
DISPOSICIONES LEGALES:																
COMF: Artículo 194 Operaciones.												Resolución No. SB-2015-0220				
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"												01 de abril del 2015				
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"												Resolución No. SB-2021-0403				
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"												22 de febrero de 2021				

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1418 CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO REESTRUCTURADA POR VENCER	B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	B	A	C	A	S
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	N	C	L	G	C
			X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-
SUBCUENTAS																	
141805	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-
141810	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-
141815	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-
141820	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-
141825	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																	
<p>Registra las operaciones de consumo que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.</p> <p>Para la reestructuración de los créditos de consumo, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.</p> <p>No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>																	
DINAMICA																	
DÉBITOS									CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera reestructurada. Por el valor del principal en los consumos realizados a través del sistema de tarjetas de crédito, incluidos avances en efectivo, en las modalidades de crédito rotativo y diferido. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. 									<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190225 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer". 								
DISPOSICIONES LEGALES:												Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					
COMF: Artículo 194 Operaciones.												Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021					
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"																	
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																	
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																	

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CREDITOS	1420 CARTERA DE MICROCREDITO REESTRUCTURADA POR VENCER	B P	S F	M T	C O	A M	T H	C F	B E	B D	B N	B A N C A L S G C	C L M			
			X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																	
142005	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
142010	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
142015	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
142020	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
142025	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
DESCRIPCION																	
<p>Registra las operaciones de microcrédito que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.</p> <p>Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.</p> <p>Para la reestructuración de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.</p> <p>No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo emitida por la entidad de control.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p>																	
DINAMICA																	
DEBITOS							CREDITOS										
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera reestructurada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. 							<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer. 										
DISPOSICIONES LEGALES:																	
COMF: Artículo 194 Operaciones.										Resolución No. SBS-2011-1005 05 de diciembre del 2011							
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"										Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021							
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																	
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																	

CATÁLOGO UNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1424 CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO REESTRUCTURADA POR VENCER	B P	S F	M T	U C	T M	A H	T N	C V	B E	B D	B N	B E	A N	C C	A L	S G
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																		
142405	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
142410	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
142415	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
142420	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
142425	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCION																		
<p>Registra las operaciones de vivienda de interés social y público que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.</p> <p>Para la reestructuración de créditos de vivienda de interés social y público, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.</p> <p>No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p>																		
DINAMICA																		
DÉBITOS									CRÉDITOS									
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera reestructurada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. 									<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190225 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer". 									
COMF: Artículo 194 Operaciones.											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015							
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"											Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019							
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"											Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021							
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																		

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	(VENCIDA)	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C N	B V	B E	B D	B N	B E C U	A N E C	C C	A L M	S G C
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
CUENTAS																		
1449	Cartera de crédito productivo vencida		X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	X	X	-	-	-	
1450	Cartera de crédito de consumo vencida		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	
1451	Cartera de crédito inmobiliario vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	
1452	Cartera de microcrédito vencida		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1456	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	
1457	Cartera de crédito productivo refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	X	X	-	-	-	
1458	Cartera de crédito de consumo refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	
1459	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	
1460	Cartera de microcrédito refinanciada vencida		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1464	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público refinanciada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	
1465	Cartera de crédito productivo reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	X	X	-	-	-	
1466	Cartera de crédito de consumo reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	
1467	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	
1468	Cartera de microcrédito reestructurada vencida		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1472	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	
SUBCUENTAS																		
Las subcuentas por períodos de morosidad para cada cuenta están detalladas en la codificación de cuentas.																		
DESCRIPCIÓN																		
<p>Registra los créditos, en todas sus modalidades que no hubieren sido cancelados dentro de los plazos establecidos en las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la contenida en la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos. Adicionalmente registra las operaciones contingentes pagadas por la institución por cuenta de clientes que no se hayan recuperado.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, en función de los días que se mantiene cada porción del capital de una cuota, dividiendo o canon como vencida (morosidad).</p> <p>Los valores por vencer registrados como cartera que no devenga intereses, deben ser reclasificados a cartera vencida cuando no han sido recaudadas dentro de los días determinados en la disposición normativa vigente, posteriores a la fecha de vencimiento.</p>																		
DISPOSICIONES LEGALES:																		
COMF: Artículo 194 Operaciones.														Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015				
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"														Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019				
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"														Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021				
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																		

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA VENCIDA														
			B	S	M				C	B	B	B	B	A	S	
			P	F	U	T	A	T	F	E	D	N	C	L	G	
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>La totalidad de las porciones de principal de las cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos y cánones de arrendamiento mercantil registrados en cartera por vencer o en cartera que no devenga intereses, se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los diferentes tipos de créditos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>																
DINAMICA																
DÉBITOS							CRÉDITOS									
<p>1. Por el valor de los préstamos y de las correspondientes porciones de principal de las cuotas o dividendos vencidos y de los cánones.</p> <p>2. Por el valor vencido del riesgo asumido en las operaciones de cartera adquiridas en subasta pública y sujetas a un contrato de riesgo compartido.</p> <p>3. Por la transferencia entre subcuentas conforme se incrementa el período de morosidad de los préstamos y de las correspondientes porciones de capital de las cuotas, porción del capital que forma parte del dividendo o cánones.</p>							<p>1. Por abono o cancelación por parte del cliente.</p> <p>2. Por la transferencia entre subcuentas conforme se incrementa el período de morosidad de la primera cuota, canon o porción del capital que forma parte del dividendo vencido.</p> <p>3. Por la reestructuración de la operación.</p> <p>4. Por castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos vencida".</p>									
DISPOSICIONES LEGALES:																
<p>COMF: Artículo 194 Operaciones.</p> <p>CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"</p> <p>CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"</p> <p>CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"</p>							<p>Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015</p> <p>Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021</p>									

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1491 CARTERA REFINANCIADA COVID- 19 POR VENCER	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N E C U	A L M	S G C
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS															
149105	Productivo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-
149120	Consumo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-
149130	Inmobiliario		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-
149135	Vivienda de interés social y público		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-
149140	Microcrédito		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-
149145	De Inversión Pública		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-
149150	Educativo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-
DESCRIPCIÓN															
<p>Registra las operaciones de cartera productivo, consumo, microcrédito en cualquiera de las modalidades, educativo, vivienda, inversión pública, que en aplicación del Acuerdo Ministerial No. 126-2020 de 11 de marzo del 2020, con el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el país con el fin de impedir la propagación del COVID-19 y al Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, con el cual el Presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, se acogieron al proceso de refinanciamiento, conforme lo dispuesto en las disposiciones transitorias del capítulo XIX de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros reformada mediante Resolución No. 569- 2020-F de 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p> <p>Las operaciones vencidas por más de 60 días a partir del día del vencimiento, serán transferidas a las cuentas de cartera vencida y que no devenga intereses.</p>															
DINAMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera refinanciada Por la transferencia de la cartera que no devenga intereses y vencida, cuando el deudor se encuentra al día 							<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de las recuperaciones Por el valor transferido a cartera que no devenga interés y vencido Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito. 								
DISPOSICIONES LEGALES:															
COMF: Artículo 194 Operaciones.											Resolución No. SB-2020-0504 23 de marzo de 2020				
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"											Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021				
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"															
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"															

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1492 REFINANCIADA COVID- 19 QUE NO DEVENGA INTERÉS	B P	S F	M T	U C	T C	A M	T H	C F	N V	B E	B D	B N	B A N C O	C C	A L M	S G C
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS																		
149205	Productivo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149220	Consumo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149230	Inmobiliario		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149235	Vivienda de interés social y público		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149240	Microcrédito		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149245	De Inversión Pública		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149250	Educativo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCIÓN																		
<p>Registra el valor de los créditos que por mantener valores, cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos vencidos por más de 60 días, dejan de devengar intereses e ingresos, en aplicación a la Resolución No. 569-2020-F del 22 de marzo de 2020, que se acogieron al proceso de refinanciamiento, conforme lo dispuesto en las disposiciones transitorias del capítulo XIX de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros reformada mediante Resolución No. 569-2020-F de 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p> <p>Adicionalmente registrará la porción del capital de los créditos directos, cuotas y dividendos de préstamos por vencer que por efecto de encontrarse calificados de dudoso recaudo o pérdida dejan de devengar intereses e ingresos.</p> <p>Una vez que un crédito se transfiere a cartera vencida todos los valores restantes por vencer, en el plazo determinado en la normativa legal vigente, o para el caso de créditos otorgados con períodos de gracia, cuyos dividendos estén conformados exclusivamente por intereses, y dos dividendos estuvieren impagos, se reclasificarán a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo (maduración). Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, conforme se acerca la fecha de vencimiento de cada cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo (maduración).</p> <p>La totalidad de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo registrado en cartera que no devenga intereses se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la normativa.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los créditos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>																		
DINÁMICA																		
DÉBITOS									CRÉDITOS									
1. Por el valor transferido de la cartera refinanciada por vencer por encontrarse en mora más de 60 días									1. Por el valor transferido a cartera por vencer									
									2. Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito									
DISPOSICIONES LEGALES:																		
COMF: Artículo 194 Operaciones.														Resolución No. SB-2020-0504 23 de marzo de 2020				
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"														Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021				
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																		
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																		

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1493 REFINANCIADA COVID-19 VENCIDA	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B D	B N	B A N C U	C C	A L	S G C
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS																
149305	Productivo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149320	Consumo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149330	Inmobiliario		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149335	Vivienda de interés social y público		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149340	Microcrédito		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149345	De Inversión Pública		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149350	Educativo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>Registra los créditos, en todas sus modalidades que no hubieren sido cancelados dentro de los plazos establecidos en las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la contenida en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, en función de los días que se mantiene cada porción del capital de una cuota, dividiendo vencida (morosidad).</p> <p>Los valores por vencer registrados como cartera que no devenga intereses, deben ser reclasificados a cartera vencida cuando no han sido recaudadas dentro de los días determinados en la disposición normativa vigente, posteriores a la fecha de vencimiento.</p>																
DINAMICA																
DÉBITOS			CRÉDITOS													
1. Por el valor transferido de la cartera refinanciada por vencer por encontrarse en mora más de 60 días.			1. Por el valor transferido a cartera por vencer													
			2. Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito													
DISPOSICIONES LEGALES:																
COMF: Artículo 194 Operaciones.			Resolución No. SB-2020-0504 23 de marzo de 2020													
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"			Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021													
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1494 CARTERA REESTRUCTURADA COVID-19 POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N C U C	A L M	S G C	
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
SUBCUENTAS																
149405	Productivo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	
149420	Consumo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	
149430	Inmobiliario		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	
149435	Vivienda de interés social y público		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	
149440	Microcrédito		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	
149445	De Inversión Pública		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	
149450	Educativo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	
DESCRIPCIÓN																
<p>Registra las operaciones de cartera productiva, consumo, microcrédito en cualquiera de las modalidades, educativo, vivienda de interés social y público, inversión pública, que se acogieron al proceso de reestructuración, conforme lo dispuesto en las disposiciones transitorias del capítulo XIX de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros reformada mediante Resolución No. 569-2020-F de 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p> <p>Las operaciones vencidas por más de 60 días a partir del día del vencimiento, serán transferidas a las cuentas de cartera vencida y que no devenga intereses.</p>																
DINAMICA																
DÉBITOS							CRÉDITOS									
1. Por el valor de la cartera reestructurada							1. Por el valor de las recuperaciones.									
2. Por la transferencia de la cartera que no devenga intereses y vencida, cuando el deudor se encuentra al día.							2. Por el valor transferido a cartera que no devenga interés y vencido.									
							3. Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito.									
DISPOSICIONES LEGALES: COMF: Artículo 194 Operaciones. CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola" CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos" CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"											Resolución No. SB-2020-0504 23 de marzo de 2020			Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021		

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1495 CARTERA REESTRUCTURADA COVID- 19 QUE NO DEVENGA INTERÉS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N E C U	C C	A L M	S G C
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS																
149505	Productivo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149520	Consumo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149530	Inmobiliario		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149535	Vivienda de interés social y público		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149540	Microcrédito		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149545	De Inversión Pública		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
149550	Educativo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>Registra el valor de los créditos reestructurados Covid que por mantener valores, cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos vencidos por más de 60 días, dejan de devengar intereses e ingresos, se acogieron al proceso de refinanciamiento, conforme lo dispuesto en las disposiciones transitorias del capítulo XIX de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros reformada mediante Resolución No. 569-2020-F de 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p> <p>Adicionalmente registrará la porción del capital de los créditos directos, cuotas y dividendos de cartera reestructurada Covid por vencer que por efecto de encontrarse calificados de dudoso recaudo o pérdida dejan de devengar intereses e ingresos.</p> <p>Una vez que un crédito se transfiere a cartera vencida todos los valores restantes por vencer, en el plazo determinado en la normativa legal vigente, o para el caso de créditos otorgados con períodos de gracia, cuyos dividendos estén conformados exclusivamente por intereses, y dos dividendos estuvieren impagos, se reclasificarán a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo (maduración). Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, conforme se acerca la fecha de vencimiento de cada cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo (maduración).</p> <p>La totalidad de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo registrado en cartera que no devenga intereses se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la normativa.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los créditos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>																
DÉBITOS																
<p>1. Por el valor transferido de la cartera reestructurada COVID por vencer por encontrarse en mora más de 60 días</p>																
CRÉDITOS																
<p>1. Por el valor transferido a cartera reestructurada COVID por vencer</p> <p>2. Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito.</p>																
DISPOSICIONES LEGALES:																
COMF: Artículo 194 Operaciones.												Resolución No. SB-2020-0504				
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"												23 de marzo de 2020				
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"												Resolución No. SB-2021-0403				
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"												22 de febrero de 2021				

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																							
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																				
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1496 CARTERA REESTRUCTURADA COVID-19 VENCIDA	B P	S F	M T	U C	T C	A M	T H	C F	N V	B E	B D E	B N F	B A N C U	C C	A L M	S G C					
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
SUBCUENTAS																							
149605	Productivo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-					
149620	Consumo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-					
149630	Inmobiliario		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-					
149635	Vivienda de interés social y público		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-					
149640	Microcrédito		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-					
149645	De Inversión Pública		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-					
149650	Educativo		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-					
DESCRIPCIÓN																							
<p>Registra los créditos, reestructurados Covid en todas sus modalidades que no hubieren sido cancelados dentro de los plazos establecidos en las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la contenida en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, en función de los días que se mantiene cada porción del capital de una cuota vencida (morosidad).</p> <p>Los valores por vencer registrados como cartera que no devenga intereses, deben ser reclasificados a cartera vencida cuando no han sido recaudadas dentro de los días determinados en la disposición normativa vigente, posteriores a la fecha de vencimiento</p>																							
DINAMICA																							
DÉBITOS									CRÉDITOS														
1. Por el valor transferido de la cartera reestructurada Covid por vencer por encontrarse en mora más de 60 días.									1. Por el valor transferido a cartera reestructurada Covid por vencer. 2. Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito.														
DISPOSICIONES LEGALES: COMF: Artículo 194 Operaciones. CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola" CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos" CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"														Resolución No. SB-2020-0504 23 de marzo de 2020					Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021				

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS										
1	16	1603	B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	S
ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	INTERESES POR COBRAR DE CARTERA DE CRÉDITOS	P	F	U	C	M	H	F	E	D	N	G
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS													
160305	Cartera de crédito productivo		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-
160310	Cartera de crédito de consumo		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
160315	Cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-
160320	Cartera de microcrédito		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X
160340	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-
160341	Cartera de crédito educativo		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
160342	Cartera de crédito de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
160345	Cartera de crédito refinanciada		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
160350	Cartera de crédito reestructurada		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
160355	Productivo Refinanciada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160358	Consumo Refinanciada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160360	Inmobiliario Refinanciada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160361	Vivienda de interés social y público Refinanciada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160362	Microcrédito Refinanciada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160363	De Inversión Pública Refinanciada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160364	Educativo Refinanciada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160365	Productivo Reestructurada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160368	Consumo Reestructurada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160370	Inmobiliario Reestructurada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160371	Vivienda de interés social y público I Reestructurada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160372	Microcrédito Reestructurada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160373	De Inversión Pública Reestructurada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160374	Educativo Reestructurada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160375	Productivo Novada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160378	Consumo Novada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160380	Inmobiliario Novada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160381	Vivienda de interés social y público Novada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160382	Microcrédito Novada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160383	De Inversión Pública Novada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160384	Educativo Novada COVID-19		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-
160385	Productivo Diferida		X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	-

160388	Consumo Diferida	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
160390	Inmobiliario Diferida	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
160391	Vivienda de interés social y público social diferida	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
160392	Microcrédito Diferida	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
160393	De Inversión Pública Diferida	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
160394	Educativo Diferida	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-

DESCRIPCION

Registra las acumulaciones de los intereses devengados, originadas por la cartera de créditos productivo, consumo, inmobiliario, vivienda de interés social y público, microcrédito, educativo, de inversión pública, refinanciada, reestructurada, novada y diferida en todas las categorías, cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada según un cronograma de pagos.

El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes subcuentas de la cuenta de resultados 5104 "Intereses y descuentos de cartera de créditos". Los intereses ganados y no recaudados luego del plazo determinado en la normativa legal vigente de ser exigibles, se reversarán en un 100% con cargo a las correspondientes cuentas de ingresos 5104 "Intereses y descuentos de cartera de créditos", si el vencimiento se produce dentro del mismo ejercicio económico. Si los intereses hubieren sido devengados en dos ejercicios, la parte correspondiente al ejercicio inmediato anterior se cargará a la cuenta 4703 "Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores".

Los intereses reversados de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, se registrarán para efectos de control, en la cuenta de orden 7109 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso".

Registra los intereses de la cartera generada en aplicación de la Resolución No. 569-2020-F de 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establece el proceso de diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias y con ello la posibilidad de que las entidades del sector financiero público y privado refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito al amparo de dicha resolución.

DINAMICA

DÉBITOS

1. Por el valor proporcional de los intereses devengados hasta el vencimiento del préstamo

CRÉDITOS

1. Por la recuperación efectiva de los intereses devengados, dentro del plazo determinado en la normativa legal vigente para su exigibilidad de cobro.
2. Por el valor de las reversiones de los intereses que no hubieren sido recaudados dentro del plazo determinado en la normativa legal vigente para su exigibilidad de cobro

DISPOSICIONES LEGALES:

COMF: Artículo 194 Operaciones.
 CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"
 CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"
 CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"

Resolución No. SB-2020-0533
12 de mayo del 2020

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

Resolución No. SB-2019-0795
29 de julio de 2019

Resolución No. SB-2021-0403
22 de febrero de 2021

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1615 INTERESES REESTRUCTURADOS POR COBRAR	B P	S F	M T	U C	T M	A H	T N	C V	B E	B D	B N	B E C U	A C	L M	S G C
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																	
161505	Intereses de cartera de créditos productivo		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
161510	Intereses de cartera de créditos de consumo		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-
161515	Intereses de cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
161520	Intereses de cartera de créditos para microcrédito		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-	
161540	Intereses de cartera de crédito de vivienda de interés social y público		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	
161545	Intereses de cartera de crédito educativo		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
161550	Intereses de cartera de créditos de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	
DESCRIPCIÓN																	
<p>Registra el valor de los intereses corrientes y de mora, reestructurados por las entidades financieras, siempre y cuando dichos intereses estén respaldados por pagares suscritos por los deudores.</p> <p>El débito de las acumulaciones se hará con crédito paralelo a las correspondientes cuentas de resultados 5104 "Intereses de cartera de créditos", debiendo simultáneamente constituirse provisiones en un 100%, con crédito a la subcuenta de activo 169905 "Provisión para intereses descuentos y comisiones" y cargo a la cuenta de gasto 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar".</p> <p>Los intereses cobrados por anticipado deben contabilizarse en la subcuenta 290105 "Intereses recibidos por anticipado".</p>																	
DINAMICA																	
DÉBITOS									CRÉDITOS								
1. Por el valor proporcional de los intereses vencidos corrientes y/o de mora que han sido reestructurados, que tienen como respaldo pagares suscritos por los clientes.									1. Por abono o cancelación de los intereses, según la respectiva tabla de amortización o al vencimiento final.								
DISPOSICIONES LEGALES:																	
COMF: Artículo 194 Operaciones.												Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"												Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019					
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"												Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021					
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																	

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1619 CUENTAS POR COBRAR POR CARTERA DE VIVIENDA VENDIDA AL FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN	B P	S F	M T	U C	T C	A M	T H	C N	B V	B E	B D	B N	B E C U	A C	A L	S G C
			X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																		
DESCRIPCIÓN																		
<p>Registra el valor de la cartera de crédito de vivienda de interés social y vivienda de interés público, vendida a plazo al fideicomiso mercantil que se constituya con el propósito de realizar un proceso de titularización.</p> <p>Luego del plazo establecido en la normativa vigente, la institución financiera deberá registrar la provisión requerida en la normativa respectiva, conforme transcurra la morosidad.</p>																		
DINÁMICA																		
DÉBITOS									CRÉDITOS									
1. Por el valor de la cartera de crédito de vivienda de interés social y vivienda de interés público vendida a un fideicomiso de titularización.									1. Por abono o cancelación de los valores pendientes de recuperación.									
DISPOSICIONES LEGALES:																		
COMF: Artículo 194 Operaciones.														Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015				
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"														Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019				
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"														Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021				
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																		

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS													
4 GASTOS	44 PROVISIONES	4402 CARTERA DE CRÉDITOS	B	S	M				C	B	B	B	A	A	S	
			P	F	U	T	A	T	F	E	E	N	N	C	L	G
			X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
CUENTAS																
440210	Crédito productivo		X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-
440220	Crédito de consumo		X	-	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
440230	Crédito inmobiliario		X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
440235	Crédito de vivienda de interés social y público		X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
440240	Microcrédito		-		X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
440245	Crédito educativo		X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
440250	Crédito de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
Presentación: Gastos financieros			DESCRIPCIÓN													
			Este grupo registra los valores provisionados por la Institución para la protección de los riesgos detectados en sus operaciones crediticias. Las provisiones deberán estar de acuerdo con las necesidades de la institución, al amparo de las disposiciones contenidas en la respectiva normativa para valuación y calificación de los activos de riesgo y constitución de provisiones, vigente.													
			DINÁMICA													
			DÉBITOS						CRÉDITOS							
			1. Por la provisión calculada sobre el valor del saldo de la operación crediticia, con abono a las correspondientes cuentas de valuación del activo, conforme la normativa vigente.						1. Por el ajuste de las provisiones realizadas en exceso. 2. Por cierre del ejercicio.							
DISPOSICIONES LEGALES:																
COMF: Artículo 194 Operaciones.			Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015													
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"			Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019													
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"			Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021													
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	51 INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	5104 INTERESES Y DESCUENTOS DE CARTERA DE CRÉDITOS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C N	B V	B E D E	B N F	B A N C U C	A L M	S G C
			X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
SUBCUENTAS															
510405	510405	510405 Cartera de créditos productivo	X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
510410	510410	510410 Cartera de créditos de consumo	X	-	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-
510415	510415	510415 Cartera de créditos inmobiliario	X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-
510420	510420	510420 Cartera de microcrédito	X	-	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-
510427	510427	510427 Cartera de crédito de vivienda de interés social y público	X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-
510428	510428	510428 Cartera de crédito educativo	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
510429	510429	510429 Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
510430	510430	510430 Cartera de créditos refinanciada	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
510435	510435	510435 Cartera de créditos reestructurada	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
510450	510450	510450 De mora	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
510455	510455	510455 Descuentos en cartera comprada	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
Presentación: Ingresos financieros															
DESCRIPCIÓN															
<p>Registra los intereses corrientes y los intereses cobrados por mora, de acuerdo con las tasas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para las operaciones vigentes y vencidas en sus diferentes modalidades, ganados por las instituciones financieras, provenientes de las operaciones de crédito concedidas en sus diversas modalidades.</p> <p>Se incluirán los intereses ganados por la institución, provenientes de arrendamiento financiero, cartera permutada, cartera comprada y de las operaciones de redescuento que se realizan con la Corporación Financiera Nacional.</p>															
DINAMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los ajustes. Por el valor de la reversión de los intereses ganados y no recaudados luego de haberse cumplido el plazo de ser exigibles, conforme lo determinado en la normativa legal vigente. Por cierre del ejercicio. 							<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los intereses devengados que se debitan a la cuenta 1603 "Intereses por cobrar de cartera de créditos". Por la porción mensual de los intereses cobrados por anticipado en préstamos concedidos con cargo a la subcuenta 290105 "Intereses recibidos por anticipado". Por el valor de los descuentos devengados por las operaciones de cartera comprada. 								
DISPOSICIONES LEGALES:															
COMF: Artículo 194 Operaciones.											Resolución No. SB-2015-0220				
CRMVFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"											01 de abril del 2015				
CRMVFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"											Resolución No. SB-2019-0795				
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"											29 de julio de 2019				
											Resolución No. SB-2021-0403				
											22 de febrero de 2021				

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
6 CONTINGENTES	64 ACREEDORAS	6404 CRÉDITOS APROBADOS NO DESEMBOLSADOS	B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	B	A N E C C A S
			P	F	U	C	M	H	F	E	D	N	C	U C M C
			X	-	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-
SUBCUENTAS														
640405	640405	Cartera de créditos productivo	X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
640410	640410	Cartera de créditos de consumo	X	-	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-
640415	640415	Cartera de créditos inmobiliario	X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
640420	640420	Cartera de microcrédito	X	-	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-
640440	640440	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público	X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-
640445	640445	Cartera de crédito educativo	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
640450	640450	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN														
<p>Registra el saldo no desembolsado de los diferentes tipos de créditos aprobados por las instituciones financieras públicas y privadas, en los cuales la entidad ha adquirido un compromiso para el otorgamiento, pero que en razón del contrato o convenio o por cualquier otro motivo se encuentran pendientes de desembolso. Registra además el valor de la carta de crédito extendida a favor del tarjetahabiente, por orden de la compañía emisora de tarjetas de crédito y las instituciones financieras emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, para la contabilización del cupo autorizado y consumos efectuados por el tarjetahabiente.</p> <p>Los créditos aprobados no desembolsados se clasificarán en cada una de las subcuentas de esta cuenta de acuerdo al tipo de operación realizada.</p>														
DINAMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la entrega de los fondos a los beneficiarios respectivos. 2. Por la anulación de los créditos aprobados que no fueron desembolsados. 3. Por la utilización total o parcial del cupo autorizado al tarjetahabiente o de las líneas de crédito aprobadas. 							<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor de los préstamos instrumentados cuyos fondos no han sido entregados a los clientes de acuerdo al contrato o convenio. 2. Por el cupo asignado al tarjetahabiente. 3. Por el valor abonado o cancelado del consumo efectuado por el tarjetahabiente. 							
DISPOSICIONES LEGALES:														
COMF: Artículo 194 Operaciones.											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015			
CRMFVS: Libro I, Título I Capítulo XII "De los depósitos del sector público"														
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"											Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019			
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"											Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021			

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7102 ACTIVOS PROPIOS EN PODER DE TERCEROS ENTREGADOS EN GARANTIA	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C N	B E	B D	B N	B E C U	A S G C
			X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS														
710205	Inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710210	Inversiones disponibles para la venta		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710215	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710220	Inversiones de disponibilidad restringida		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710225	Cartera de Créditos productivo		X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-
710230	Cartera de Créditos de consumo		X	-	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-
710235	Cartera de Créditos inmobiliario		X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-
710240	Cartera de microcrédito		X	-	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-
710260	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público		X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-
710261	Cartera de crédito educativo		X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
710262	Cartera de créditos de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
710265	Cartera de Créditos refinanciada		X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-
710270	Cartera de Créditos reestructurada		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
710275	Bienes muebles		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710280	Bienes inmuebles		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710290	Otros Activos		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN														
Registra los documentos suscritos a favor de la entidad, los valores fiduciarios y bienes muebles o inmuebles de su propiedad, entregados a terceros en garantía de operaciones de crédito y obligaciones contraídas.														
Los valores entregados en garantía se registrarán en cada una de las subcuentas, de acuerdo al tipo de bien entregado.														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
1. Por el valor nominal de los documentos y valores fiduciarios y por el valor de los bienes muebles e inmuebles al momento de ser entregados en garantía.							1. Por la efectivación de los valores entregados en garantía por incumplimiento de los compromisos contraídos.							
							2. Por terminación o cumplimiento del contrato que generó la garantía entregada y su inscripción en los respectivos registros mercantil o de la propiedad.							
DISPOSICIONES LEGALES: COMF: Artículo 194 Operaciones. CRMFVS: Libro I, Título I Capítulo XII "De los depósitos del sector público" CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola" CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"										Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015				
										Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019				
										Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021				

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
7	71	7107	B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	B	B	A	C	A	S
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	CARTERA DE CRÉDITOS Y OTROS ACTIVOS EN DEMANDA JUDICIAL	P	F	U	C	M	H	F	E	D	N	E	N	C	L	G	C
			X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS																		
710705	Productivo		X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
710710	Consumo		X	-	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-
710715	Inmobiliario		X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
710720	Microcrédito		X	-	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-
710740	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público		X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
710741	Cartera de crédito educativo		X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
710742	Cartera de crédito de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
710745	Refinanciada		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
710750	Reestructurada		X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
710755	Inversiones		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
710760	Cuentas por cobrar		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
710790	Otros activos		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
DESCRIPCIÓN																		
<p>Registra el valor de los diferentes tipos de créditos, dividendos o cuotas de préstamos, así como los títulos y cupones de inversiones vencidas, los documentos de cuentas por cobrar y otros activos no cubiertos en la fecha de exigibilidad, que hayan sido entregados para la cobranza por vía judicial. En este grupo de cuentas se incluirá el monto total de los créditos clasificados de acuerdo con su destino original.</p> <p>Las instituciones financieras deberán preparar informes, cuando menos mensualmente, sobre el estado de los trámites judiciales a su cargo, y a su vez la unidad de auditoría interna de la entidad revisará y presentará los informes respectivos a la administración y al directorio o el organismo que haga sus veces.</p> <p>La entidad deberá mantener en sus archivos los recibos suscritos por los abogados encargados del cobro, en los mismos que constará la fecha de entrega, así como todos los controles y registros que permitan realizar un seguimiento de los mismos.</p>																		
DINAMICA																		
DÉBITOS							CRÉDITOS											
1. Por los valores de las inversiones, préstamos, cuentas por cobrar y otros activos entregados para iniciar la demanda judicial.							1. Por abono o cancelación por parte del cliente. 2. Por suspensión del proceso judicial, por acuerdo entre las partes. 3. Por el monto de los documentos y accesorios que de conformidad con las disposiciones legales haya prescrito su acción judicial.											
DISPOSICIONES LEGALES:																		
COMF: Artículo 194 Operaciones.																		
CRMFVS: Libro I, Título I Capítulo XII "De los depósitos del sector público"																		
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"																		
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																		
Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015																		
Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019																		
Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021																		

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7109 INTERESES, COMISIONES E INGRESOS EN SUSPENSO	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C N	B V	B E	B D	B N	B E C U	A C	S L M	S G C	
			X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	
SUBCUENTAS																		
710905	710905	710905	Cartera de créditos productivo	X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-
710910	710910	710910	Cartera de créditos de consumo	X	-	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-	
710915	710915	710915	Cartera de créditos inmobiliario	X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	
710920	710920	710920	Cartera de microcrédito	X	-	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-	
710940	710940	710940	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público	X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	
710941	710941	710941	Cartera de crédito educativo	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
710942	710942	710942	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	
710945	710945	710945	Cartera de créditos refinanciada	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	
710950	710950	710950	Cartera de créditos reestructurada	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	
710990	710990	710990	Otros	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	
DESCRIPCIÓN																		
<p>Registra los intereses, comisiones e ingresos generados en operaciones concedidas por la entidad, que hayan sido reversados del estado de resultados por no haberse recaudado, en aplicación de las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Adicionalmente, registra la acumulación de intereses de las operaciones de cartera de créditos vencidas, así como la acumulación de intereses de aquellas operaciones clasificadas como cartera de créditos que no devenga intereses y, los intereses de mora de estas operaciones, que han sido revertidos de los estados financieros y que ya no se acumulan en el activo.</p>																		
DINAMICA																		
DÉBITOS									CRÉDITOS									
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los intereses, comisiones e ingresos reversados del estado de resultados por no haberse recaudado. Por el valor de la acumulación periódica de los intereses generados por operaciones vencidas y de aquellas clasificadas como cartera de créditos que no devenga intereses. 									<ol style="list-style-type: none"> Por la recuperación de los intereses. Por el valor de los intereses castigados de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de la Superintendencia de Bancos. 									
DISPOSICIONES LEGALES:																		
COMF: Artículo 194 Operaciones.												Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015						
CRMFS: Libro I, Título I Capítulo XII "De los depósitos del sector público"												Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019						
CRMFS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"												Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021						
CRMFS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																		

CATÁLOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7112 OBLIGACIONES EXTINGUIDAS POR ACUERDOS CONCORDATARIOS	B P	S F	M T	T C	C O	A M	T H	C N	B E V	B D E	B N F	B A N C U	A L M	S G C
			X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																
711205	Cartera de créditos productivo		X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
711210	Cartera de créditos de consumo		X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
711215	Cartera de créditos inmobiliario		X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711220	Cartera de microcrédito		X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
Registra las operaciones que se hubieren extinguido por efecto de un acuerdo concordatario, de conformidad con la Ley de Concurso Preventivo.																
Transcurridos seis años desde la fecha de registro, se incinerarán los documentos correspondientes a estas operaciones con la presencia de un delegado de la Superintendencia de Bancos y se elaborará un acta que detallará los documentos incinerados.																
DINÁMICA																
DÉBITOS							CRÉDITOS									
1. Por el importe de todas obligaciones extinguidas por acuerdos concordatarios.							1. Por el monto de los documentos y accesorios que luego de transcurridos seis años se incineren.									
DISPOSICIONES LEGALES: COMF: Artículo 353 "Sigilo y Reserva" Ley de Concurso Preventivo: Artículo 2 "Objeto" CRMFVS: Libro I, Título I Capítulo XII "De los depósitos del sector público"											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015			Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021		

CATÁLOGO UNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7114 OBLIGACIONES EXTINGUIDAS POR OTROS CONTRATOS	B P	S F	M T	U C	T C	C O	A M	T H	C F	B E	B D	B N	B A N C U	C C	A L M	S G C
			X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																		
711405	Cartera de créditos productivo		X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711410	Cartera de créditos de consumo		X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711415	Cartera de créditos inmobiliario		X	-	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711420	Cartera de microcrédito		X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																		
<p>Registra las operaciones que por efecto de la suscripción de otro tipo de contratos, extingan obligaciones de los clientes de las instituciones del sistema financiero privado.</p> <p>Transcurridos seis años desde la fecha de registro, se incinerarán los documentos correspondientes a estas operaciones con la presencia de un delegado de la Superintendencia de Bancos y se elaborará un acta que detallará los documentos incinerados.</p>																		
DINAMICA																		
DÉBITOS								CRÉDITOS										
1. Por el importe de todas obligaciones extinguidas por otro tipo de contratos que suscriban las entidades financieras privadas.								1. Por el monto de los documentos y accesorios que luego de transcurridos seis años se incineren.										
DISPOSICIONES LEGALES: CRMVFS: Libro I, Título I Capítulo XII "De los depósitos del sector público"											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015							
											Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021							

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7117 CARTERA ENTREGADA PARA PROCESOS DE TITULARIZACIÓN	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B D	B N	I E C E	A L M C	S G C	F O D E P I
			X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
SUBCUENTAS																
711710	Cartera de créditos productivo		X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
711720	Cartera de créditos de consumo		X	-	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
711730	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público		X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
711735	Cartera de créditos inmobiliario		X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
711740	Cartera de microcrédito		X	-	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
711745	Cartera de crédito educativo		X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711750	Cartera de crédito de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>Registra el valor correspondiente a la cartera de créditos, de los diferentes segmentos, entregada a un fideicomiso mercantil para que se efectúe un proceso de titularización.</p> <p>Las instituciones financieras deberán llevar auxiliares contables por cada fideicomiso mercantil de titularización constituido.</p> <p>En la subcuenta 711730 se registrará el valor de la cartera de crédito de vivienda de interés social y público que la entidad venda al fideicomiso de titularización, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones Nos. 045-2015-F, 060-2015-F y 070-2015-F.</p> <p>Los valores registrados deberán ajustarse conforme al movimiento de la cartera dentro del patrimonio autónomo del fideicomiso de titularización.</p>																
DINÁMICA																
DÉBITOS							CRÉDITOS									
1. Por los valores de la cartera entregada al fideicomiso mercantil de titularización.							1. Por los aumentos o disminuciones de la cartera entregada al fideicomiso.									
							2. Por el cumplimiento o recuperación de los derechos fiduciarios de titularización.									
DISPOSICIONES LEGALES:																
COMF: Artículo 194 Operaciones.										Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015						
CRMFVS: Libro I, Título I Capítulo XII "De los depósitos del sector público"																
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"										Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019						
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"										Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021						

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7401 VALORES Y BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B D	B N	E C	A L	S G	F O D E P I	
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
SUBCUENTAS																	
740105	En cobranza		X	-	X	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-	X	-
740110	Documentos en garantía		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
740115	Valores fiduciarios en garantía		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
740120	Bienes inmuebles en garantía		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
740125	Otros bienes en garantía		X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
740130	En custodia		X	-	X	X	X	X	-	-	X	-	X	X	X	X	-
740135	En administración		X	-	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	X	X	-
740140	En comodato		X	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	X	X
740150	Cartera de crédito productivo en administración		X	-	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
740160	Cartera de crédito consumo en administración		X	-	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
740170	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público en administración		X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740175	Cartera de crédito inmobiliario en administración		X	-	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
740180	Cartera de microcrédito en administración		X	-	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
740185	Cartera de crédito educativo en administración		X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740190	Cartera de crédito de inversión pública en administración		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCION																	
<p>Registra los documentos y bienes recibidos de terceros en cobranza, en trámite de reembolso, en garantía de las operaciones concedidas o recibidas por cualquier otro concepto, en custodia, administración o comodato. Registra también la cartera de crédito de los diferentes segmentos, recibida en administración.</p> <p>Las entidades deberán mantener identificados los bienes y valores recibidos de terceros incluyendo la descripción, características y el nombre del cliente. Para el caso de la cartera de crédito recibida en administración, se deberán mantener iguales controles que la cartera de la entidad.</p>																	
DEBITOS																	
CREDITOS																	
<ol style="list-style-type: none"> Por la liquidación de la cobranza o la devolución de los documentos. Por el importe de las garantías devueltas y por el monto de garantías hechas efectivas por incumplimiento de las operaciones por parte de los clientes. Por la devolución de los valores y/o bienes recibidos de terceros y los títulos valores reportados. Por los valores y bienes devueltos a sus titulares al expirar el contrato de administración respectivo. Por la entrega de los bienes recibidos por orden judicial. Por el valor de los bienes en comodato devueltos. 																	
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor nominal de los documentos recibidos para efectuar la cobranza. Por el valor nominal de los documentos y bienes recibidos en garantía. Por el valor nominal o importe asignado a los bienes recibidos de terceros para custodia. Por el valor de adquisición de los títulos valores comprados con acuerdo de reventa recibidos en custodia conforme al contrato de reporte. Por el valor del avalúo de los bienes muebles e inmuebles recibidos en administración. Por el valor de los bienes recibidos por mandato judicial. Por el valor de los bienes recibidos en comodato. Por el valor de la cartera de crédito recibida en administración. 																	
DISPOSICIONES LEGALES:																	
COMF: Artículo 194 Operaciones.																	
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"																	
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"																	
CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"																	
Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015																	
Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019																	
Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021																	

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7409 VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN FIDEICOMISO MERCANTIL	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N C U	A L M	S G C
			-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS															
740905	En garantía		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740910	En administración		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740915	Inmobiliarios		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740920	Inversiones de disponibilidad restringida		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740925	Cartera de créditos productivo		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740930	Cartera de créditos de consumo		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740935	Cartera de créditos inmobiliario		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740940	Cartera de microcrédito		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740960	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740961	Cartera de crédito educativo		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740962	Cartera de créditos de inversión pública		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740965	Cartera de créditos refinanciada		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740970	Cartera de créditos reestructurada		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740975	Bienes muebles		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740980	Bienes inmuebles		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740985	Otros Activos		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
740990	Otros		-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN															
<p>Registra el valor correspondiente a inversiones, cartera de créditos, bienes inmuebles, valores mobiliarios y otros bienes muebles que han sido recibidos en garantía, administración o para proyectos inmobiliarios, a través de un contrato de fideicomiso mercantil, el cual será administrado por parte de las entidades autorizadas.</p> <p>Los valores recibidos en fideicomiso mercantil se registrarán de acuerdo al tipo de fideicomiso contratado.</p> <p>Las instituciones financieras que actúan como administradores fiduciarios deberán llevar contabilidades independientes por cada patrimonio autónomo constituido, de conformidad con las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, en lo que corresponda.</p>															
DINÁMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
1. Por los valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil.							1. Por la devolución de los valores y bienes.								
DISPOSICIONES LEGALES:															
COMF: Artículo 194 Operaciones.											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015				
CRMFVS: Libro I, Título I Capítulo XII "De los depósitos del sector público"											Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019				
CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"															
CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"											Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7415 DEPÓSITOS O CAPTACIONES CONSTITUIDOS COMO GARANTÍA DE PRÉSTAMOS	B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	B	B	A	A	S		
			P	F	U	C	M	H	N	V	D	E	F	N	E	G			
			X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-		
SUBCUENTAS																			
741505	Cartera productivo		X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-		
741510	Cartera de consumo		X	-	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-			
741515	Cartera inmobiliari		X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-			
741520	Cartera de microcrédito		X	-	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-			
741540	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público		X	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-			
741545	Cartera de crédito educativo		X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
741550	Cartera de crédito de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-			
DESCRIPCIÓN																			
Registra los valores de los depósitos o captaciones en efectivo constituidos en la propia institución, en una integrante del grupo financiero o en otra institución financiera, instituidos como garantía de préstamos otorgados, sobre los cuales los depositantes no pueden realizar retiros, sino hasta la cancelación de los mismos.																			
DINAMICA																			
DÉBITOS							CRÉDITOS												
1. Por la eliminación de la restricción a los depósitos o captaciones, en función de la recuperación total o parcial de la cartera garantizada.							1. Por el valor correspondiente a los depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos.												
DISPOSICIONES LEGALES: COMF: Artículo 194 Operaciones. CRMFVS: Libro I, Título I Capítulo XII "De los depósitos del sector público" CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo XIII "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola" CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015			Resolución No. SB-2019-0795 29 de julio de 2019			Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021		

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7417 OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AFIANZADAS	B	S	M	T	C	O	A	T	C	B	B	B	B	A	C	A	S
			P	F	U	C	O	M	H	F	E	D	N	E	C	N	L	G	C
			X	X	X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																			
741705	Créditos productivos		X	-	X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
741710	Microcréditos		X	-	X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
741715	Contingentes		X	-	X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
DESCRIPCION																			
Registra los valores de las operaciones de financiamiento afianzadas por el sistema de garantía crediticia, respecto de las cuales las entidades financieras tienen la obligación de informar la parte afianzada de la obligación subrogada a la central de riesgos o a la entidad correspondiente que mantenga el registro de información crediticia.																			
DINAMICA																			
DEBITOS			CREDITOS																
1. Por la recuperación de las operaciones de financiamiento afianzadas.			1. Por el valor correspondiente a la operación de financiamiento afianzada por el sistema de garantía crediticia.																
DISPOSICIONES LEGALES:			Resolución No. SBS-2012-1068 29 de octubre del 2012																
			Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021																